

RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS: RETOS PARA PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO

Nancy Landa

RESUMEN

El sistema mexicano de educación superior es complejo y heterogéneo, está conformado por subsistemas con marcos operativos y regulatorios diferenciados. En la última década se han realizado reformas en materia de revalidación para establecer un esquema de reconocimiento de estudios concluidos en el extranjero más accesible y reducir la carga documental para facilitar la movilidad educativa internacional dentro de este sistema integrado por instituciones educativas que cuentan con distintos grados de autonomía. Sin embargo, las instituciones de educación superior (IES) continúan exigiendo documentos apostillados y legalizados en sus procesos de admisión, lo cual resulta en la exclusión de la población migrante que carece de esta documentación. Además, la falta de acción por parte de las IES para remover el trámite de revalidación y adecuar otros requisitos de admisión al estándar de flexibilidad establecido en la norma educativa perpetúa barreras de acceso.

El sistema de educación superior en México enfrenta desafíos estructurales para regular los procesos de admisión bajo los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad, estipulados en la Ley General de Educación (LGE). Para mejorar esta situación, se recomienda a la Secretaría de Educación Pública (SEP) fortalecer su rol como ente rector del sector educativo y mejorar la coordinación del sistema de educación superior. Las IES podrían adaptar sus procesos de admisión y ofrecer apoyo a las personas aspirantes con antecedentes de movilidad internacional, particularmente a grupos que se encuentran en desventaja social y situación de vulnerabilidad a consecuencia de su trayectoria migratoria.

CONTEXTO: MIGRACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Los estudios sobre el acceso a la educación de las personas migrantes en México han documentado los retos que enfrentan personas con distintos perfiles, tanto para incorporarse al sistema educativo mexicano como para transitar de un nivel educativo a otro. Varios estudios han destacado los requisitos de incorporación y la alta carga documental impuesta por las autoridades educativas, lo cual ha dejado en desventaja a quienes han cursado o concluido algún nivel educativo en el extranjero.

En la última década, estudios cualitativos e informes de monitoreo han coincidido en que el acceso a la educación es obstaculizado por las estructuras burocráticas del sistema educativo mexicano para distintos perfiles de personas migrantes en todos los niveles. Tanto la niñez estadounidense en México cuyos padres han sido deportados o retornados como la niñez migrante han enfrentado dificultades al inscribirse en la educación básica. Jóvenes dreamers en retorno y migrantes internacionales experimentan una alta exigencia de documentos para obtener el reconocimiento oficial de sus estudios en el extranjero en los niveles de media superior y superior que les facilitaría la continuidad de sus estudios o el ingreso al mercado laboral. Para estos grupos poblacionales, concluir sus estudios fuera del país es el común denominador que complica su acceso y movilidad educativa en México.

La inclusión educativa abarca no sólo el acceso, sino también la capacidad de las instituciones educativas de ofrecer servicios adaptados a necesidades lingüísticas, culturales, entre otras. El acceso a la educación es un primer paso fundamental hacia la inclusión. A pesar de los cambios en la norma educativa realizados en la última década en México con el propósito de eliminar obstáculos institucionales para el ingreso de la población migrante al sistema educativo mexicano, se observa la existencia de brechas entre la norma y la práctica dentro de los planteles escolares por la exigencia de la presentación de documentos, como una acta de nacimiento y/o la CURP (Clave Única de Registro de Población), tanto para la inscripción en el nivel de educación básica como para obtener un certificado de estudios y continuar con su educación. Consecuentemente, es crucial examinar las burocracias institucionales en la medida en que éstas perpetúan la exclusión de las personas migrantes. Es escaso el análisis y la evaluación de los procedimientos y las rutas de integración educativa que incrementan en complejidad para personas migrantes que buscan un reconocimiento de su educación en el nivel medio superior y/o incorporarse a instituciones de educación superior. La propia Secretaría de Educación Pública (SEP) no ha realizado informes ni recopilado datos que muestren el impacto o la efectividad del trámite de revalidación en la incorporación de estudiantes con estudios cursados en el extranjero.¹

Este texto se basa en la investigación independiente sobre acceso a la educación realizada por la autora (Landa, 2016), su interlocución en procesos de incidencia con la SEP de 2015 a 2017 a partir de su experiencia personal de retorno y el acompañamiento a casos de personas migrantes en sus trámites de revalidación ante autoridades educativas desde 2013. El análisis también está informado por la observación en campo realizada en diversos proyectos de investigación y por asesoría técnica en temas de integración de la población migrante en México de 2017 a 2022.

En este texto mostramos cómo los obstáculos de acceso al sistema de educación superior para las personas migrantes están relacionados con el requisito de revalidación de estudios cursados en el extranjero. Aunque este trámite se ha flexibilizado, en varios casos, la revalidación se convierte en un paso innecesario que complica la movilidad educativa para grupos en desventaja social como se puede observar en los distintos perfiles de personas migrantes. Además, las autoridades educativas enfrentan retos estructurales para regular el sistema de educación superior, de modo que los procesos de admisión de las IES estén regidos por los principios de la normatividad educativa. Como consecuencia, las IES no han logrado asumirse como actores obligados a implementar dichos principios.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA MEXICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El sistema educativo mexicano en su nivel superior es complejo y heterogéneo, está compuesto por 13 subsistemas e integrado por instituciones educativas que cuentan con distintos grados de autonomía.² La mayoría de los subsistemas están integrados por instituciones públicas, que incluyen las universidades federales y estatales. Aunque estas IES dependen de financiamiento público, gozan de autonomía para la toma de decisiones. La SEP tiene el control directo de siete subsistemas conformados por instituciones que actúan como organismos gubernamentales descentralizados. El gobierno federal establece el marco de gobernanza de estas instituciones, otorgándoles la facultad de decidir sobre algunos aspectos operativos, entre ellos, la oferta académica y los planes de estudio. El subsistema de los centros públicos de investigación consiste en 37 centros, de los cuales el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt) opera 28, y los restantes son gestionados por el Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y algunos estatales. Los dos subsistemas restantes son privados y completamente independientes en su gestión.

Tres cuartas partes de las instituciones de educación superior son privadas y en ellas se matricula un tercio de los estudiantes; es decir, constituyen el subsistema más grande, seguido por las universidades públicas estatales y las universidades públicas federales, con matrículas de 25 y 13%, respectivamente.³ Los programas ofrecidos por las instituciones de educación superior abarcan desde el nivel técnico superior y profesional asociado hasta doctorado. Algunos subsistemas ofrecen programas que comienzan con el nivel de licenciatura, mientras otros como las universidades tecnológicas no ofrecen el nivel de doctorado, en tanto que los centros públicos de investigación se especializan en posgrado.

Las universidades públicas federales y estatales cuentan con total autonomía, garantizada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 3, sección VII). Su gobernanza principal se establece al nivel correspondiente; leyes promulgadas por el poder legislativo federal en el caso de las universidades públicas federales y por el Congreso estatal en el caso de las universidades públicas estatales. El gobierno no interviene directamente en las universidades autónomas, pero despliega mecanismos para fomentar la coherencia de la política institucional con las prioridades nacionales de desarrollo. Para

otros subsistemas, el nivel de autonomía y las áreas en que ésta se aplica varía según su marco operativo y regulatorio. Aunque el nivel de autonomía les otorga libertad en diversos ámbitos, incluyendo el establecimiento de procesos de admisión para aspirantes, las IES deben operar dentro del marco establecido por la norma educativa por ser parte del sistema educativo mexicano.

CAMBIOS DERIVADOS DE LAS REFORMAS A LA LGE Y ACUERDO 286

Las autoridades educativas del nivel federal y estatal tienen responsabilidades concurrentes de gobernar, coordinar y regular la educación superior en México. La SEP diseña y opera las políticas y los planes nacionales en colaboración con otras instituciones del gobierno federal, y realiza una coordinación multinivel (federal y estatal) en la planeación de la educación superior. Las secretarías de educación estatales coordinan y ejecutan las políticas en este nivel. La SEP también tiene la competencia de expedir cédulas profesionales para las profesiones reguladas y no reguladas, y acredita los programas que operan dentro del sistema de educación superior.

Entre los instrumentos jurídicos que regulan diversos aspectos del sistema de educación superior, algunos previamente mencionados, están la [Ley General de Educación](#) (LGE, última reforma 7 de junio de 2024) y el [Acuerdo 286](#) (última reforma 18 de abril de 2017) relativo a la revalidación y el reconocimiento de estudios y saberes adquiridos. En la estructura actual, la LGE y el Acuerdo 286 (2017) han introducido parámetros más flexibles que representan un avance en la movilidad educativa. La flexibilización de los requisitos para iniciar el trámite de revalidación bajo las reformas a la normatividad en [2015](#) y [2017](#) buscó [remediar los problemas de acceso a la educación que enfrentaba la población *dreamer* en retorno](#), con implicaciones para toda persona en el país con estudios cursados en el extranjero. Las modificaciones al Acuerdo 286 (2017) abordaron cuestiones específicas a la educación superior como las siguientes (véase cuadro 1):

- Eliminar los requisitos que imponen una carga desproporcionada de prueba de autenticidad de documentos y de identidad del solicitante (como apostillas, traducciones por perito oficial y documentos originales de identidad).
- Eliminar la obligatoriedad de la revalidación para facilitar el ingreso, tránsito y egreso de personas con estudios en el extranjero con fines académicos.
- Eliminar la obligación de revalidar todos los ciclos de estudios concluidos en el extranjero.
- Resolver la falta de equiparación, es decir, porcentaje de similitud, entre estudios en el extranjero y nacionales, para evitar que sea un obstáculo en la obtención de la revalidación parcial o total. Se elimina el nivel de comparabilidad para carreras no reguladas y reduce el porcentaje requerido para carreras reguladas.

Cuadro 1. Requisitos para la presentación de la solicitud de revalidación de estudios y de ingreso al sistema de educación superior en México

Requisitos	Revalidación de estudios del nivel superior Acuerdo 286 (2015)	Impacto de los requisitos para personas migrantes	Cambios reflejados en el Acuerdo 286 (2017) para la revalidación de estudios del nivel superior	Documentación solicitada para el ingreso al sistema educativo mexicano (requisitos de admisión)
1. Documento de identidad	Acta de nacimiento o documento equivalente requerido, con apostilla o legalización si es emitida en el extranjero.	Imposibilidad de regresar al lugar donde fue emitido el documento de identidad para obtener la apostilla. Obstáculos en el trámite de la inscripción/ inserción de nacionalidad mexicana para aspirantes binacionales en México.	Eliminación de apostilla o legalización.	La apostilla y legalización de documentos de identidad es incluido como requisito de ingreso en las IES.
	En caso de estar en idioma distinto al español, se requiere traducción por perito autorizado.	Dificultad para localizar a un perito oficial y costos implicados de la traducción.	Se permite traducción libre al español de documentos de identidad extranjeros. La falta de este documento de identidad no será impedimento para presentar el trámite.	La identificación oficial vigente y la CURP para nacionales se solicitan para el acceso y la movilidad dentro del sistema educativo en todos los niveles.
2. Documentación migratoria que acredite la condición en el país (personas extranjeras)	Requerida.	Excluye a personas migrantes que no han regularizado su estancia en el país y personas binacionales que no han acreditado su nacionalidad mexicana.	Eliminación del requisito comprobatorio de condición migratoria para extranjeros.	La acreditación de la situación migratoria es un requisito de las IES.
3. Antecedente académico	Certificado o título que acredite la conclusión del nivel inmediato anterior a los estudios que se pretenden revalidar.	Las personas con experiencia de deportación o desplazamiento forzado generalmente no arriban al país con documentos escolares originales y su obtención es imposibilitada por su condición migratoria.	La presentación de este requisito se hace opcional y la falta de esta documentación no será impedimento para la presentación de la solicitud.	Las IES no han implementado mecanismos similares al proceso de revalidación para realizar la verificación de niveles educativos concluidos en el extranjero sin la presentación de copias originales de documentos escolares.
4. Título, diploma o grado académico oficial	Documentos escolares que son objeto del trámite.	Obstáculos similares a la obtención del antecedente académico para perfiles de personas con experiencias de deportación o desplazamiento forzado.	Al presentarse, se elimina la apostilla o legalización. La verificación podrá realizarse a través de medios electrónicos.	La apostilla o legalización de documentos escolares es incluida como requisito de ingreso en las IES.

Requisitos	Revalidación de estudios del nivel superior Acuerdo 286 (2015)	Impacto de los requisitos para personas migrantes	Cambios reflejados en el Acuerdo 286 (2017) para la revalidación de estudios del nivel superior	Documentación solicitada para el ingreso al sistema educativo mexicano (requisitos de admisión)
	En caso de estar en idioma distinto al español, requiere traducción por perito autorizado.	Dificultad de localizar a un perito traductor y costos implicados para realizar la traducción.	Se permite traducción libre de documentos escolares.	Las IES requieren traducción de documentos escolares sin especificar aceptación de traducción libre. Costos asociados en casos donde la persona aspirante requiere asistencia con la traducción o la IES solicite una traducción oficial.
5. Certificado de asignaturas con calificaciones y créditos	Documentos escolares con detalle de las materias cursadas, periodos y calificaciones, con apostilla o legalización si es emitida en el extranjero.	Imposibilidad de regresar al lugar donde fue emitido el documento de escolaridad para obtener la apostilla o legalización.	Se elimina apostilla o legalización.	La apostilla o legalización de documentos de escolaridad es incluida como requisito de ingreso en las IES.
	Traducción por perito autorizado.	Dificultad de localizar a un perito traductor y costos implicados para realizar la traducción.	Se permite traducción libre de documentos escolares.	Las IES requieren traducción de documentos escolares sin especificar aceptación de traducción libre. Costos asociados en caso de que la persona aspirante requiera asistencia con la traducción o la IES solicite una traducción oficial.
6. Plan y programa de estudio	Descripción de contenido temático de cada materia cursada para determinar el porcentaje de equiparación con un programa afín.	El nivel de comparabilidad exigido (75%) resulta en la falta de reconocimiento parcial o total de los estudios concluidos en el extranjero y se requiere al solicitante repetir materias o grados de estudio concluidos en el extranjero.	Eliminación del nivel de equiparación para la revalidación total en carreras no reguladas. Nivel de comparabilidad se reduce a 40% para la revalidación de carreras reguladas.	Las IES solicitan la revalidación para el reconocimiento de materias y grados concluidos en el extranjero. Aunque el trámite es más flexible, se mantiene su obligatoriedad para la inclusión educativa dentro de los distintos subsistemas de educación superior.

Fuente: Elaboración propia.

La inserción educativa se complica cuando las IES requieren el trámite de revalidación en el proceso de admisión, lo que genera confusión entre aspirantes al tratar de identificar el camino de reconocimiento de estudios adecuado. Esto se debe a las diversas opciones disponibles, cuyas particularidades varían según la localidad del aspirante y la institución encargada del trámite. A partir de las reformas de 2017, no sólo las autoridades educativas pueden realizar revalidaciones, sino también se introduce la figura de IES delegadas (públicas) y autorizadas (particulares) con la facultad de revalidar estudios parciales (lineamiento 14, Acuerdo 286). Esta modificación agrega otra vía para el reconocimiento oficial de estudios parciales con el fin de evitar que la persona aspirante acuda a la autoridad educativa federal o estatal para tramitar la revalidación y hacer la gestión directa con la IES. Ésta es una facultad que extiende a las IES la obligación de simplificar los procedimientos y actuar bajo los principios de las reformas: celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad (LGE, arts. 61 y 63). A la fecha, la SEP no reporta IES delegadas y de las autorizadas, a 34 IES particulares ha sido otorgada esta figura.

La revalidación para ingresar a una IES tramitada a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) o la autoridad educativa local es la más compleja y, en cierta medida, redundante. Si la IES no tiene la facultad de revalidar o la capacidad institucional para evaluar de manera interna los antecedentes académicos, la persona aspirante es remitida a la autoridad educativa pertinente para iniciar el trámite de revalidación. En este proceso, la valoración que realiza la autoridad educativa para otorgar el certificado de revalidación se basa en el programa académico de una IES en su territorio (o a nivel nacional si es ante la DGAIR), dando preferencia a la IES a la que el aspirante desea ingresar. La autoridad educativa no realiza la valoración académica directamente, sino que solicita un dictamen técnico de la IES sobre la comparabilidad de estudios. Esto crea un proceso innecesario que podría evitarse si la IES brindara apoyo a la persona aspirante, especialmente en casos de estudios truncos, para la revisión de los antecedentes académicos sin necesidad del trámite de revalidación. Algunas IES que no tienen la facultad para realizar revalidaciones han establecido comités académicos para llevar a cabo la valoración técnica en estos casos. Cuando la persona solicitante necesita una constancia de sus estudios comparable en México para otros fines, la revalidación ante la autoridad educativa ofrece un reconocimiento con validez oficial a nivel nacional.

La ruta de reconocimiento de estudios sin revalidación es la que mejor facilita el acceso a la oferta académica de las IES que no condicionan su proceso de admisión a la revalidación del grado o título previo al que se quiere ingresar. Previo a las últimas modificaciones al Acuerdo 286, el trámite de revalidación y la práctica de las IES de requerirlo en los procesos de admisión generaban complicaciones para la inserción educativa de las personas migrantes. Por otro lado, algunas IES permitían a los aspirantes iniciar el proceso de admisión sin requerir la revalidación, ya que, a partir de su propia autonomía, han tenido la facultad operativa para delinear criterios flexibles. Sin embargo, esta práctica no se ha generalizado dentro del sistema de educación superior, incluso después de las reformas a la normativa educativa. Éste es el caso de las universidades públicas que no sólo solicitan la revalidación, sino que también perpetúan el nivel de exigencia que las autoridades educativas han eliminado al incluir requisitos documentales de identidad y escolaridad para el proceso de admisión.⁴

Figura 1. Vías de reconocimiento de estudios concluidos en el extranjero

	Reconocimiento sin revalidación	Reconocimiento con revalidación parcial	Reconocimiento con revalidación total	Ejercicio profesional con cédula profesional
Nivel de estudios	Bachillerato, estudios de licenciatura, o posgrado truncos o concluidos para fines académicos.	Estudios de licenciatura o posgrado truncos. Estudios de licenciatura o posgrado concluidos para el ejercicio profesional cuando éste no recibe la revalidación total.	Bachillerato, estudios de licenciatura o posgrado.	Estudios de licenciatura o posgrado concluidos para carreras que requieren cédula profesional.
Objetivo del reconocimiento de estudios cursados en el extranjero	Continuidad de estudios Ingreso a IES sin requisito de revalidación en el proceso de admisión.	Continuidad de estudios Ingreso a IES que requiere revalidación para obtener crédito de algunas materias cursadas en el extranjero.	Continuidad de estudios Ingreso a IES que solicita revalidación del grado previo de estudio concluido.	Continuidad de estudios Ingreso a IES que requiere una cédula profesional del nivel previo de estudio concluido.
	Ejercicio profesional Aceptación de grado o título sin revalidación para docencia.	Ejercicio profesional Revalidación parcial con base a la oferta académica disponible dentro del territorio que le compete.	Ejercicio profesional Revalidación total con base a la oferta académica disponible dentro del territorio que le compete.	Ejercicio profesional Carrera en la que se requiere una cédula profesional para ejercerse (puede incluir carreras no reguladas).
Actores involucrados	No se requiere involucramiento de las autoridades educativas o IES con facultad para revalidar.	La revalidación parcial puede gestionarse ante DGAIR, la autoridad educativa local, o la IES con facultad para revalidar con involucramiento de la IES de ingreso (en el caso de ser distinta).	DGAIR o autoridad educativa local son las únicas instituciones autorizadas para emitir certificados de revalidación total con validez oficial.	DGAIR o autoridad educativa local para el trámite de revalidación. Área de profesiones de la SEP o autoridad educativa estatal para realizar el trámite de cédula profesional.

	Reconocimiento sin revalidación	Reconocimiento con revalidación parcial	Reconocimiento con revalidación total	Ejercicio profesional con cédula profesional
Resultados	La IES realiza una valoración académica de los estudios del nivel previo concluidos, facilitando el ingreso de la persona aspirante.	Se requiere completar las materias no revalidadas y/o restantes para la obtención del grado o nivel educativo a concluir.	Resolución positiva de revalidación de títulos emitidos por IES de reconocimiento internacional y carreras no reguladas. En caso de no obtener la revalidación total (sólo parcial), la persona aspirante puede optar por realizar una evaluación para la acreditación de conocimientos suficientes para obtener la revalidación total.	La revalidación total es requerida para tramitar la cédula profesional. En el caso de carreras reguladas, se aplica 40% de nivel de compatibilidad.

Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo 286 y [Formato de Revalidación DGAIR](#) y [Dirección General de Profesiones](#).

Estas rutas generales identificadas a partir de la revisión de las reformas al Acuerdo 286 (2017) demuestran que las vías para el reconocimiento de estudios cursados en el extranjero, si bien han integrado un nivel de flexibilidad que permite mayor accesibilidad al trámite, no garantizan el reconocimiento de estudios de la población migrante en diversas circunstancias. Esto ocurre cuando el reconocimiento oficial se requiere para la continuidad de estudios, ya que el rol de las IES es fundamental en la aplicación de los principios de la norma educativa, no sólo en el requisito de revalidación, sino también en la documentación requerida en los procesos de admisión. La existencia de diversas rutas de revalidación y la falta de un marco regulatorio que priorice el reconocimiento de estudios extranjeros sin la revalidación dentro del sistema de educación superior entorpecen la adopción de los principios de la normatividad educativa. La creciente burocracia creada por el trámite de revalidación se contrapone con la garantía del acceso a la educación, especialmente para la población migrante en México.

RECOMENDACIONES

La dinámica estructural y de coordinación del sistema de educación superior en México se dirige hacia instituciones educativas con una administración institucional, así como una infraestructura procedimental diferenciada. Los distintos instrumentos legislativos relacionados con la educación superior carecen de claridad y pautas específicas, y en un sistema nacional compuesto por 13 subsistemas se complica y dificulta su regulación. En comparación con otros sistemas de educación superior en la región, en México queda rezagada la coordinación de políticas públicas que efectivamente promueva la internacionalización, la movilidad académica y la inclusión educativa de las personas migrantes. Como resultado, las IES no han mostrado una gran disposición para establecer unidades especializadas que atiendan a la población migrante o atraigan a estudiantes internacionales, lo cual se refleja en la baja tasa de estudiantes extranjeros inscritos en México, que representa apenas 0.06% de la matrícula.⁵

Las autoridades educativas no han logrado responder a las necesidades que surgen desde el fenómeno migratorio creciente y diverso en México como país de retorno y destino. A siete años de su aprobación, las reformas relevantes al reconocimiento de estudios de las personas migrantes no han derivado en mecanismos dentro del sistema de educación superior para garantizar su debida implementación, monitoreo y evaluación. Por otra parte, la falta de adecuación de los procesos de admisión por parte de las IES al estándar de flexibilidad de la norma educativa seguirá manteniendo una burocracia excluyente en la educación superior. Los esfuerzos de integración educativa de la población migrante no deben basarse únicamente en la buena voluntad de las IES, sino en su obligación y compromiso de avanzar hacia un sistema educativo inclusivo, fundamentado en los principales ejes de las reformas a la LGE y el Acuerdo 286.

Con base en los retos identificados, propongo las siguientes recomendaciones.

1. La SEP requiere fortalecer su capacidad para llevar a cabo distintas atribuciones requeridas para agilizar el reconocimiento de estudios cursados en el extranjero

- a. Fomentar la adopción de los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad, tal como se estipulan en la LGE, dentro del sistema de educación superior. Esto incluye garantizar que el trámite de revalidación no sea requerido para la inclusión educativa de personas con estudios concluidos en el extranjero.
- b. Desarrollar indicadores específicos que midan la movilidad y el acceso educativo de la población migrante retornada e internacional para evaluar el impacto de las políticas y programas implementados.
- c. Desarrollar herramientas complementarias para facilitar los procesos de reconocimiento de estudios parciales y la comparabilidad de estudios emitidos por IES extranjeras que no forman parte del listado de reconocimiento internacional.

2. Las IES de los distintos subsistemas de educación superior pueden llevar a cabo iniciativas para alinearse con los principios establecidos por la LGE y el Acuerdo 286

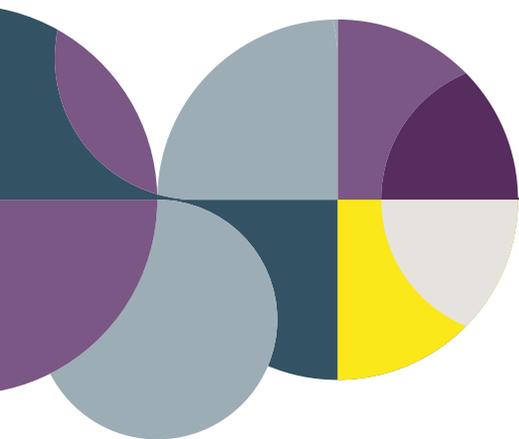
- a. Adaptar procesos de admisión para ser más flexibles y menos dependientes de la revalidación de estudios cursados en el extranjero, optando por acoger los principios de flexibilidad demostrados en la normatividad educativa.
- b. Adoptar mejores prácticas en beneficio de grupos marginados que se encuentran en movilidad internacional y que pueden cumplir con el perfil académico deseado para remover barreras estructurales y permitir su ingreso al sistema de educación superior.
- c. Crear un servicio especializado que comprenda un apoyo tanto para comités académicos y servicios escolares como para personas aspirantes pertenecientes a grupos en desventaja social, que incluya a la población en movilidad internacional.
- d. Integrar la temática de la movilidad educativa internacional en los respectivos subsistemas educativos, con el fin de impulsar mecanismos y acciones coordinadas junto con las autoridades educativas para garantizar el acceso de las personas migrantes a la educación superior.

MAYOR INFORMACIÓN

- Cruz Piñeiro, R., E. D. Vargas, A. Hernández y A. López (coords.) (2020). *Los dreamers ante un escenario de cambio legislativo: inserción social y económica en México*, [El Colegio de la Frontera Norte](#).
- Giorguli Saucedo, S., B. Jensen, F. Bean, S. Brown, A. Sawyer y V. Zuñiga (2022). “Educating Across Borders: The Well-Being of Students from Mexican Immigrant Families in the United States and in Mexico”, en A. Escobar Latapí y C. Masferrer (eds.), *Migration Between Mexico and the United States* (pp. 84-135), Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-030-77810-1>
- Landa, N. (2016). “From Marginalization to Insider Research: Advancing the Right to Educational Mobility of U.S.-Educated Deportees in Mexico”, AERA [Online Conference Paper](#).
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) (2019). “Estructura y gobernanza de la educación superior en México”, en *Educación superior en México. Resultados y relevancia para el mercado laboral*, París: OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/a93ed2b7-es>
- Ramírez Meda, K. M. y A. T. Moreno Gutiérrez (2022). “Integración de migrantes en instituciones de educación superior: el caso de los haitianos en Mexicali, B. C.”, *Migraciones Internacionales*, 13. <https://doi.org/10.33679/rmi.v1i1.2419>
- Vargas, E. D. (2022). “Los desafíos para la integración escolar de los migrantes de Estados Unidos a México”, en S. E. Giorguli Saucedo y A. Bautista León (coords.), *Derechos fragmentados: acceso a derechos sociales y migración de retorno a México* (pp. 91-131). [El Colegio de México](#).

NOTAS

- 1 Información obtenida a través de la solicitud de transparencia.
- 2 Se utiliza la categorización de subsistemas de educación superior delineados en el reporte de OECD (2019) incluido en la bibliografía. La información oficial de la SEP presenta variaciones en la agrupación de algunas categorías de las IES.
- 3 Cálculos propios con las estadísticas reportadas por la SEP en “Educación superior por subsistema” (p. 40), en *Principales cifras del sistema educativo nacional 2022-2023*.
- 4 El capítulo de Ángel Lara, “Las universidades públicas estatales mexicanas ante el retorno”, en *Los dreamers ante un escenario de cambio legislativo: inserción social y económica en México* (Cruz Piñero *et al.*, 2020) sistematiza los requisitos de 34 universidades públicas localizadas en las distintas entidades federativas. De éstas, sólo veinte brindaban información en sus portales institucionales sobre los requisitos de admisión para personas extranjeras y aquéllas con estudios concluidos en el extranjero. De estas veinte, todas requerían al menos uno de los documentos que fueron eliminados en la última modificación al Acuerdo 286 (véase cuadro 1).
- 5 En 2021, en México había un total de 32 800 estudiantes internacionales en la educación terciaria, dato disponible en el [Portal de datos sobre migración](#), indicador “estudiantes internacionales”. Estos datos, además de cifras sobre la población migrante dentro del sistema educativo, no se encuentran disponibles en [las estadísticas publicadas por la SEP](#).



SOBRE LA AUTORA

Nancy Landa cuenta con más de diez años de experiencia gestionando programas, proyectos e iniciativas centradas en migración y desplazamiento forzado con organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación y agencias internacionales. Obtuvo su maestría en Migración Internacional por la University College London (UCL) en Reino Unido. Landa ha gestionado proyectos de investigación cualitativa sobre políticas públicas y necesidades de protección para personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. Sus áreas de especialización incluyen: políticas de (re-)integración, migración de retorno, migración irregular y derecho a la educación y la identidad.

EDITORA DE LA SERIE: Claudia Masferrer | marzo 2025

CUIDADO EDITORIAL: Logos Editores